

ORDEN de 28 de octubre de 1973 por la que se determina el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Medicina de Sevilla a través del Rectorado de la citada Universidad, y el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de Sevilla, consistirá en la realización y defensa de una Tesis de Licenciatura, junto con un ejercicio práctico, que se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes a la realización de una Tesis de Licenciatura, dirigirán una instancia al ilustrísimo señor Decano, que se presentará al menos, con tres meses de antelación a la fecha de lectura y defensa de la misma.

La solicitud deberá contener, además de los datos personales, el título de la Tesis de Licenciatura que se proyecta, así como el Director elegido. El Director de la Tesis de Licenciatura, deberá expresar en la solicitud, su conformidad.

2.ª La Tesis de Licenciatura, podrá ser dirigida por un profesor numerario de la Facultad.

La propuesta del tema y del Director de la Tesis de Licenciatura, deberá contar a efectos de la debida coordinación del trabajo en el Departamento o en la Cátedra con la aprobación del Jefe del Departamento, o titular de la Cátedra en la que se va a realizar.

3.ª Para formalizar la matrícula, que le permita la lectura y defensa de la Tesis de Licenciatura, los alumnos deberán entregar en la Secretaría de la Facultad, cuatro ejemplares del trabajo realizado, que deberá versar sobre un tema de investigación, sobre una puesta al día de rigor científico, o sobre un trabajo de revisión clínica, diagnóstica o terapéutica.

Uno de los ejemplares, quedará archivado en la Facultad, y los otros tres se distribuirán a los miembros del Tribunal, que haya de enjuiciarla.

La Facultad de Medicina, designará cada curso académico una Comisión de admisión que determinará en cada caso, la procedencia o no de la admisión de la Tesis para su juicio y calificación por el Tribunal.

4.ª El Decano de la Facultad, designará los Tribunales que en cada ocasión hayan de juzgar las Tesis de Licenciatura aceptadas por la Comisión. Estos Tribunales se compondrán de tres miembros y uno de ellos ha de ser precisamente el Director de la Tesis de Licenciatura.

5.ª Constituido el Tribunal, se examinarán las Tesis de Licenciatura presentadas, y en el caso de que el Tribunal juzgara inadmisibles alguna de ellas, se lo comunicará así al alumno, motivando su decisión y señalando las directrices para, en su caso, reelaborar el trabajo antes de someterlo de nuevo, a la consideración del Tribunal.

6.ª Reunido el Tribunal, en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al graduado, para que en el tiempo máximo de treinta minutos, exponga oralmente el tema de su trabajo, el método empleado y las conclusiones a que se llegue.

A continuación los miembros del Tribunal, podrán hacer al alumno las objeciones y observaciones que estime pertinentes, así como pedir las aclaraciones oportunas. El alumno podrá contestar a estas interpellaciones.

7.ª Además de la lectura de la Tesis de Licenciatura, se realizará a los graduados una prueba de carácter práctico, que comprenderá, por lo menos, el estudio de un enfermo, en las condiciones que el Tribunal determina.

8.ª El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la actuación del graduado en la elaboración de la Tesis de Licenciatura y en la realización de los ejercicios prácticos, concediendo la calificación final de Aprobado, Notable o Sobresaliente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

La Orden ministerial de 22 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) extinguió el Consejo Escolar Primario de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», siendo sustituido por una Junta de Promoción Educativa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden y a propuesta de la Dirección de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la composición de la Junta de Promoción Educativa de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Pleno

Presidentes honorarios:  
Excelentísimo señor Director general de Programación e Inversiones.  
Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración de la Empresa.

Presidente efectivo: Excelentísimo señor don Santiago Roig Ruiz, General Subinspector del C. I. A. C. y Director Gerente de la Empresa.

Vocales:

Ilustrísimo señor Eliseo Lavara Gros, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Ilustrísimo señor don Francisco Argos Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria.

Ilustrísimo señor don Angel Gutiérrez Cabeza, Coronel Ingeniero de Armamento y Secretario general de la Empresa.

Ilustrísimo señor don Manuel Ciria Butler, Coronel de Intervención y Jefe de Personal de la Empresa.

Don Benito Martínez Gómez, Director escolar y Director de la Agrupación Mixta de la Fábrica de Toledo.

Un Profesor de Educación General Básica en representación del profesorado.

Vocal Secretario ilustrísimo señor don Manuel Quintero Domínguez, Coronel de Infantería y Director de Asuntos Sociales de la Empresa.

Comisión Permanente

Formarán la Comisión Permanente todos los miembros del Consejo residentes en Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director general, Francisco José de Saralegui Platero.

Sr. Subdirector general de Centros de Enseñanza.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972 sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior y en la Resolución de esta Dirección General de 7 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto), que determinó las correspondientes a las Facultades de Derecho,

Esta Dirección General oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales
<b>Primer curso:</b>	
Fundamentos Filosóficos del Derecho .....	3
Derecho Constitucional 1.º .....	3
Derecho Romano .....	5
Historia del Derecho Español .....	4
Introducción a la Economía .....	3
<b>Segundo curso:</b>	
Instituciones del Derecho Civil 1.º .....	4
Derecho Penal .....	4
Derecho Constitucional 2.º .....	3
Derecho Internacional .....	4
Derecho Procesal .....	3
<b>Tercer curso:</b>	
Instituciones de Derecho Civil 2.º .....	4
Derecho Mercantil .....	3
Derecho Administrativo .....	4
Derecho del Trabajo .....	3
Derecho Financiero .....	3
Derecho Canónico .....	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.